

por la complejidad de la información a efecto de estructurar la información de acuerdo a lo peticionado.

El cinco de julio del presente año, la Dirección General de Aduanas, mediante correo electrónico envió dos cuadros con información de los años dos mil catorce y dos mil quince, el primero con el detalle de las multas interpuestas por la División Jurídica de la Dirección en referencia en conjunto con Fiscalización; y el segundo, con las multas que aplica la División de Operaciones de la referida Dirección General, cuya base legal son los artículos 5 y 8 de la Ley Especial Para Sancionar Infracciones Aduaneras.

La Dirección General de Impuestos Internos mediante Memorándum de referencia 10001-MEM-0166-2016 de fecha dieciocho de julio de los corrientes, recibida en esta Unidad el diecinueve de julio de dos mil dieciséis, remitió sobre la base de los límites y alcances que regula el artículo 28 del Código Tributario y atendiendo al Principio de Legalidad y haciendo uso de los recursos con los que cuenta dicha Administración Tributaria, un cuadro con el detalle de las multas aisladas y conexas que la referida Dirección impuso en los años dos mil catorce y dos mil quince.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por "*****" relativa a información de los años dos mil catorce y dos mil quince, con el detalle de las multas interpuestas por la División Jurídica en conjunto con Fiscalización y con las multas que aplica la División de Operaciones, ambas de la Dirección General de Aduanas, y a un cuadro con el detalle de las multas aisladas y conexas que la Dirección General de Impuestos Internos impuso en los años dos mil catorce y dos mil quince; en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico tres archivos electrónicos, dos en formato PDF y uno en Excel, en los que se detalla la información antes relacionada; **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

Versión pública de conformidad
con el artículo 30 de la LAIP,
por contener datos personales de
terceros